

Que, mediante Informe Legal N° 623-2016-GAJ-MPC de fecha 02 de diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que es factible aprobar la Implementación de la "Intervención de Saberes Productivos" en el distrito de San Vicente de Cañete, conforme al proyecto propuesto por la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, con Informe Técnico N° 007-2016-SGPDM-GDSyH-MPC de fecha 02 de diciembre del 2016;

Que, mediante Dictamen N° 018-2016-CDSyH-MPC de fecha 09 de diciembre del 2016, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, sugiere: aprobar mediante Ordenanza la Implementación de la "Intervención de Saberes Productivos" en el distrito de San Vicente de Cañete, conforme al proyecto propuesto por la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, con Informe Técnico N° 007-2016-SGPDM-GDSyH-MPC de fecha 02 de diciembre del 2016;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente ordenanza y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE.

Artículo 1º.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Cañete, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Artículo 2º.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3º.- COMPROMISOS.- Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Cañete y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Provincial de Cañete se compromete a:

- Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región Lima, brindará a la Municipalidad Provincial de Cañete, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

Artículo 4º.- UNIDAD RESPONSABLE. Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad

Provincial de Cañete, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1468660-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL**

Aprueban Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2017

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 023-2016-MPH**

Huaral, 16 de diciembre de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de Ordenanza que establece El Régimen de Arbitrios Municipales para el Periodo 2017 en el Distrito de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre



del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, por otro lado, el artículo 69- B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, contando con los informes emitidos por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPH QUE APRUEBAN REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍCASE para el ejercicio gravable 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 021-2015-MPH, asimismo, prorrogar los beneficios especiales estipulados en el Artículo 8 de dicha ordenanza aplicándose en las mismas condiciones y características en el año gravable 2017.

Artículo 2° - DETERMINACION DE COSTOS Y TASAS MUNICIPALES

REAJÚSTESE los montos de los Costos y Tasas Aprobadas mediante Ordenanza N° 021-2015-MPH, de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y de Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, acumulado al mes de noviembre del 2016, ascendente al 2.97%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 401-2016-INEI, publicada el 01 de diciembre del 2016 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- APROBACION DEL INFORME TÉCNICO

APRUÉBASE el Informe Técnico que sustenta el reajuste de los Costos y Tasas con aplicación del IPC para los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y de Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza N° 021-2015-MPH, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4° - CUMPLIMIENTO Y DIFUSION

ENCARGASE a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General la difusión de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias

y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2017, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico.

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

INFORME TÉCNICO FINANCIERO: ESTRUCTURAS DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

1. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.

El objetivo del presente Informe Técnico es presentar la sustentación de la estructura de costos totales para el Ejercicio 2017, así como la determinación de tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Huaral.

Para el presente caso, las áreas prestadoras de los servicios, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana, han señalado que para el ejercicio 2017 se ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2016, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la proyección de gastos hasta diciembre del año 2016, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 021-2015-MPH que regulan el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes Anuales de servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que la Ordenanza N° 021-2015-MPH, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el ejercicio fiscal 2017 sean resultado de la aplicación del índice de Precios al Consumidor — IPC; al mes de noviembre del 2016 a Nivel Nacional, que registra un índice acumulado de 2.97% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 402-2016-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2004-EF y sus normas modificatorias.

1.1.1. NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La Municipalidad Provincial de Huaral, mediante el presente Informe Técnico Financiero, sustenta la determinación de costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2017, entre los predios afectos y contribuyentes del distrito de Huaral; se ha efectuado tomando en cuenta la siguiente información base:

Nº PREDIOS AFECTOS	BARRIDO DE CALLES	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO
PREDIOS	9,768	31,527	31,775	30,686

1.1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
 - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.
 - Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.
 - Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expediente N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC.

1.1.3. BASE LEGAL

De acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 4° “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

1.1.4. OBJETIVO GENERAL

Garantizar y brindar adecuados servicios públicos, orientados a mejorar la calidad de vida, la seguridad y bienestar de la población en el distrito de Huaral.

2. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

2.1 INFORMACIÓN GENERAL

La Municipalidad Provincial de Huaral, mediante el presente Informe Técnico Financiero, sustenta la determinación de tasas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2017, para los predios afectados y contribuyentes del distrito de Huaral.

2.2. ESTRUCTURA DE COSTOS

Los costos generados por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2017, se han determinado con aplicación del IPC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIO PÚBLICO	Costos Aprobados 2016 (S/)	IPC (*)	Costos Aprobados 2017 (S/)	Variación	
				2017-2016	%
Barrido de Calles	677,222.27	2.97%	697,335.77	20,113.50	2.97%
Recolección de Residuos Sólidos	1,796,989.82	2.97%	1,850,360.42	53,370.60	2.97%
Parques y Jardines	1,268,455.84	2.97%	1,306,128.98	37,673.14	2.97%
Serenazgo	1,294,480.38	2.97%	1,332,926.45	38,446.07	2.97%
Total	5,037,148.31	2.97%	5,186,751.61	149,603.30	2.97%

(*) Variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, acumulado al mes de noviembre, aprobado por Resolución Jefatural N° 401-2016-INEI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01.12.16

En el cuadro se aprecia la Estructura de Costos 2017, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ajustada al índice del Precio al Consumidor (IPC) del

2.97% respecto de los Costos 2016 — Ord N° 021-2015-MPH. El incremento es de S/ 149,603.30 dando un total de S/ 5,186,751.61 para la Estructura de Costos 2017.

2.3. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

2.3.1. TASAS ESTIMADAS.

Las tasas estimadas por el servicio de Barrido de calles para el ejercicio 2017, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 021-2015-MPH), actualizada con la variación del IPC (2.97%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tasa de Barrido de Calles para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 2.97%)				
CATEGORÍA	FRECUENCIA DE BARRIDO	TASA MENSUAL 2016 (S/ / ml)	IPC acumulado a noviembre 2016	TASA MENSUAL 2017 (S/ / ml)
		(a)	(b)	(c) = (a)+(a)*(b)
B1	Cinco veces a la semana	1.14	2.97%	1.17
B2	Siete veces a la semana	1.60	2.97%	1.64

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a pagar (S/.)} = \text{Metros lineales de Frontis} \times \text{Tasa de Barrido según zona de barrido}$$

2.4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

2.4.1. TASAS ESTIMADAS.

Las tasas estimadas por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2017, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 021-2015-MDPH), actualizada con la variación del IPC (2.97%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

TASAS APLICABLES PARA USOS CASA-HABITACIÓN

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 2.97%) Para predios y/o unidades catastrales con uso "Casa - Habitación"				
CATEGORÍA	FRECUENCIA DEL SERVICIO	TASA MENSUAL 2016 (S/ / m2)	IPC acumulado a noviembre 2016	TASA MENSUAL 2017 (S/ / m2)
		(a)	(b)	(c) = (a)+(a)*(b)
7	Siete veces a la semana	0.024	2.97%	0.024
5	Cinco veces a la semana	0.017	2.97%	0.017
3	Tres veces a la semana	0.010	2.97%	0.010
1	Una vez a la semana	0.003	2.97%	0.003

TASAS APLICABLES PARA USOS DISTINTOS A CASA-HABITACIÓN

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos aprobado para el 2016 Para predios con uso distinto a "Casa - Habitación"					
CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN FRECUENCIA DEL SERVICIO 2016 (S/ / m ²)			
		7 veces a la semana	5 veces a la semana	3 veces a la semana	1 vez a la semana
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	0.110	0.077	0.046	0.015
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	0.099	0.071	0.043	0.014
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	0.110	0.077	0.046	0.015
5	Industria, Procesadoras y similares	0.110	0.077	0.046	0.015
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	0.110	0.077	0.046	0.015
7	Bancos, Financieras y Similares	0.110	0.077	0.046	0.015
8	Comercio y servicios no comprendidos	0.033	0.024	0.014	0.005
9	Cementerios	0.110	0.077	0.046	0.015
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	0.110	0.077	0.046	0.015
11	Empresa de Transporte Interprovincial	0.110	0.077	0.046	0.015
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	0.110	0.077	0.046	0.015

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 2.97%) Para predios con uso distinto a "Casa - Habitación"					
CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN FRECUENCIA DEL SERVICIO 2017 (S/ / m ²)			
		7 veces a la semana	5 veces a la semana	3 veces a la semana	1 vez a la semana
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	0.113	0.079	0.047	0.015
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	0.101	0.073	0.044	0.014
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	0.113	0.079	0.047	0.015
5	Industria, Procesadoras y similares	0.113	0.079	0.047	0.015
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	0.113	0.079	0.047	0.015
7	Bancos, Financieras y Similares	0.113	0.079	0.047	0.015
8	Comercio y servicios no comprendidos	0.033	0.024	0.014	0.005
9	Cementerios	0.113	0.079	0.047	0.015

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 2.97%) Para predios con uso distinto a "Casa - Habitación"					
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	0.113	0.079	0.047	0.015
11	Empresa de Transporte Interprovincial	0.113	0.079	0.047	0.015
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	0.113	0.079	0.047	0.015

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Área Construida (m}^2\text{)} \times \text{tasa según uso del predio y frecuencia del servicio}$$

2.5. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

2.5.1. TASAS ESTIMADAS.

Las tasas estimadas por el servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2017, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 021-2015-MPH), actualizada con la variación del IPC (2.97%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tasa de Parques y jardines para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 2.97%)				
CATEGORÍA	FRECUENCIA DE BARRIDO	TASA MENSUAL 2016 (S/ / predio)	IPC acumulado a noviembre 2016	TASA MENSUAL 2017 (S/ / predio)
		(a)	(b)	(c) = (a)+(a)*(b)
1	Frente al parque de permanente mantenimiento	7.415	2.97%	7.630
2	Frente al parque plaza alameda	7.050	2.97%	7.250
3	Cerca parque plaza alameda (hasta 3 cuerdas a la redonda)	6.510	2.97%	6.700
4	Frente sardinel y/o área verde	6.690	2.97%	6.880
5	Cerca sardinel y/o área verde (hasta 3 cuerdas a la redonda)	5.970	2.97%	6.140
6	Lejos del parque o sardinel con potencial acceso diario	5.260	2.97%	5.410
7	Lejos del parque o sardinel con potencial acceso semanal	0.751	2.97%	0.770

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Tasa según ubicación del predio}$$

2.6. SERVICIO DE SERENAZGO

2.6.1. TASAS ESTIMADAS

Las tasas estimadas por el servicio de Serenazgo para el ejercicio 2017, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 021-2015-MPH), actualizada con la variación del IPC (2.97%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tasa de Serenazgo aprobado para el 2016

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN ZONA DE RIESGO 2016 (S / / predio)							
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
1	Casa habitación	1.110	1.670	1.670	1.599	1.599	1.420	1.420	1.599
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	20.436	20.436	20.430	25.680	25.680	29.130	29.130	25.680
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	17.410	15.630	15.630	29.630	29.630	36.030	36.030	29.630
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	20.430	20.430	20.430	25.680	25.680	29.130	29.130	25.680
5	Industria, Procesadoras y similares	13.510	13.510	13.510	20.750	20.750	10.780	10.780	20.750
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	20.430	20.430	20.430	25.680	25.680	10.780	10.780	25.680
7	Bancos, Financieras y Similares	17.670	17.670	17.670	17.670	17.670	17.670	17.670	17.670
8	Comercio y servicios no comprendidos	8.022	13.510	13.510	20.750	20.750	10.780	10.780	20.750
9	Cementerios	20.436	20.430	20.430	25.680	25.680	29.130	29.130	25.680
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	20.436	20.430	20.430	25.680	25.680	29.130	29.130	25.680
11	Empresa de Transporte Interprovincial	20.436	20.430	20.430	25.680	25.680	29.130	29.130	25.680
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	8.020	13.510	13.510	20.755	20.755	10.780	10.780	20.755
13	Terreno sin construir	1.030	0.990	0.990	1.379	1.379	1.340	1.340	1.379



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Tasa de Serenazgo para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 2.97%)

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN ZONA DE RIESGO 2017 (S/ / predio)							
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
		1	Casa habitación	1.142	1.719	1.719	1.646	1.646	1.462
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	21.042	21.042	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	17.927	16.094	16.094	30.510	30.510	37.100	37.100	30.510
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	21.036	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
5	Industria, Procesadoras y similares	13.911	13.911	13.911	21.366	21.366	11.100	11.100	21.366
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	21.036	21.036	21.036	26.442	26.442	11.100	11.100	26.442
7	Bancos, Financieras y Similares	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194
8	Comercio y servicios no comprendidos	8.260	13.911	13.911	21.366	21.366	11.100	11.100	21.366
9	Cementerios	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
11	Empresa de Transporte Interprovincial	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	8.258	13.911	13.911	21.371	21.371	11.100	11.100	21.371
13	Terreno sin construir	1.060	1.019	1.019	1.419	1.419	1.379	1.379	1.419

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Tasa según uso del predio y zona de riesgo}$$

Artículo 2.

3. EJECUCION DE COSTOS - AÑO 2016

La ejecución de costos del año 2016 ha sido informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Memorándum N° 274--2016-GPPR-MPH

Servicio	Costos Aprobados 2016	Ejecutado a Noviembre 2016	% de Avance	Proyección a Diciembre 2016	% por Ejecutar	Total Anual	Nivel de Cumplimiento 2016
	S/	S/		S/		S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Limpieza Pública	2,474,212.09	7,015,445.00	283.54%	1,197,625.00	48.40%	8,213,070.00	331.95%
Parques y Jardines	1,268,455.84	1,109,569.00	87.47%	188,054.00	14.83%	1,297,623.00	102.30%
Serenazgo	1,294,480.38	1,921,787.00	148.46%	311,439.00	24.06%	2,233,226.00	172.52%
Total	5,037,148.31	10,046,801.00	199.45%	1,697,118.00	33.69%	11,743,919.00	233.15%

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2016 y nivel de cumplimiento a diciembre 2016" de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, se observa que los costos ejecutados durante el periodo de enero – noviembre del presente ejercicio fiscal, van del 87.47% al 283.54% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de noviembre ascendente a 10'046,801.00 soles, monto que representa un valor porcentual de 199.45% de los costos aprobados para el 2016, para dichos servicios, ascendente a 5'037,148.31 soles.

Asimismo, se ha proyectado para diciembre una ejecución de gastos ascendente a 1'697,118.00 soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de 11'743,919.00 soles, que estaría representando un índice de 233.15%.